

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
LAS DAMAS DE BLANCO.**

DECRETO EX. N° 1767

MELIPILLA, 03 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) La carta sin fecha de Las Damas de Blanco;
- c) El Acuerdo N°0669, de fecha 31/03/2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a Las Damas de Blanco, Personalidad Jurídica por Decreto Supremo N°880 de fecha 25/09/1985 del Ministerio de Justicia, RUT N°71.628.200-7, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para ayuda y acción solidaria, entrega de desayuno a ancianos y madres que cuidan a sus niños hospitalizados en Hospital San José Melipilla, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“LAS DAMAS DE BLANCO”

En Melipilla, a 04 de Junio de 2015 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Arturo Prat N° 690, Melipilla, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Melipilla” y “**LAS DAMAS DE BLANCO**”, Personalidad Jurídica de Decreto Supremo N°880, de fecha 25 de Septiembre de 1985 del Ministerio de Justicia, Rol Único Tributario N° 71.628.200-7, representado en su calidad de Coordinadora por **Doña DÉVORA VIOLETA GONZÁLEZ HUERTA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.295.384-1, domiciliada en Ugalde N° 32, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 1767 de fecha 03 de Junio de 2015, el Decreto N° 109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, La Carta sin fecha de Las Damas de Blanco; El Acuerdo N° 0669, de fecha 31 de Marzo de 2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$1.000.000.- (Un millón de pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de “**LAS DAMAS DE BLANCO**”, que tiene por objeto financiar “**AYUDA Y ACCIÓN SOLIDARIA, ENTREGA DE DESAYUNO A ANCIANOS Y MADRES QUE CUIDAN A SUS NIÑOS HOSPITALIZADOS EN HOSPITAL SAN JOSÉ MELIPILLA**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez “**LAS DAMAS DE BLANCO**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña DÉVORA VIOLETA GONZÁLEZ HUERTA**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula

esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña DÉVORA VIOLETA GONZÁLEZ HUERTA**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 1767**. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto – P –N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



Devora

DEVÓRA VIOLETA GONZÁLEZ HUERTA
C.I. N° 8.295.384-1
LAS DAMAS DE BLANCO



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA